

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de Julio de 2020

Proceso: 11001-31-10031-2017-00376-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 21 de Julio de 2020

Fin audiencia: 10:10 a.m. del 21 de Julio de 2020

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante JAIME ANTONIO SMITH ROVIRA, su apoderado ROBINSON ALFONSO SUÁREZ SALAS, la apoderada en amparo de pobreza de la demandada LUZ MARINA FANDIÑO SÁNCHEZ, los testigos señores GEMA ELIZABETH CORAL REVELO y el señor JUAN DE JESÚS HERNÁNDEZ.

DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL

Dentro de la diligencia se declaró fracasada por el momento la etapa de conciliación, se evacuaron las etapas de saneamiento y fijación del litigio, frente a la falta de conexión de la demandada la señora MAYRA ISABEL BENITEZ JACOME se le concedió el término de tres (3) días para justificar la falta de comparecencia artículo 372 inciso penúltimo del numeral tercero, así mismo se recibió el interrogatorio de parte del demandante y los testimonios de los señores GEMA ELIZABETH CORAL REVELO y JUAN DE JESÚS HERNÁNDEZ, para continuar con el trámite del asunto, recepcionar alegatos y proferir la sentencia que en derecho corresponda se fija la hora de las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) del día treinta (30) de julio de los cursantes, por secretaria realícese el agendamiento a la diligencia por la aplicación Microsoft teams.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:10 a.m. del día 21 de julio de 2020, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 31 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55930cb87ca29952872df8c3cbad133fb7cf4c64eacda47bd379e80d723e5517

Documento generado en 21/07/2020 11:00:38 a.m.